



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SSSLP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA UASLP", REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO POR EL DR. ISMAEL FRANCISCO HERRERA BENAVENTE, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, "LAS PARTES" SUSCRIBIERON EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CON VIGENCIA INDEFINIDA, MEDIANTE EL QUE SE PACTÓ EN SU CLÁUSULA TERCERA, CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARTICULARES DE MANERA CONJUNTA.

EN ESTE ANTECEDENTE, ES INTERÉS DE "LAS PARTES" CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE ACORDAR LAS BASES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS MÉDICAS, PARA LO CUAL SE DESARROLLAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, DECLARA QUE:
- I.1. ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.2. TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN.
 - I.3. CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 02130, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX, XXXVI Y LXIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUÉLLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.



- I.4. DENTRO DE SUS FUNCIONES, ESTÁ FACULTADO PARA PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS; ADEMÁS DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS, ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE RECIBAN DE OTRAS PERSONAS E INSTITUCIONES ATENTO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES VIII Y XI DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE SU CREACIÓN.
- I.5. ES SU VOLUNTAD CONTINUAR COLABORANDO CON EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL LOGRO DE LOS FINES PROPUESTOS EN LA PLANEACIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- I.6. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II.- **"LA UASLP", A TRAVÉS DE SU RECTOR, DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, DECLARA QUE:**

- II.1. ES UNA INSTITUCIÓN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS CONFORME A SU LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EMANADA DEL DECRETO NO. 53 DEL XXXIX CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1949;
- II.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3º DE SU LEY REGLAMENTARIA, ES UNA CORPORACIÓN CON PLENA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CAPACITADA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTATUTO ORGÁNICO QUE RIGE A ESTA INSTITUCIÓN;
- II.3. EN ESTE ACTO LA REPRESENTA EL **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, QUIEN CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN III DE SU LEY REGLAMENTARIA Y QUIEN POR MANDATO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO FUE ELECTO RECTOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2020, PARA EL PERIODO ORDINARIO 2020-2024 Y, POR CONSECUENCIA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL; TAL COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE SESIÓN DEL CITADO H. CONSEJO.
- II.4. EL **LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ**, SECRETARIO GENERAL, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO ORGÁNICO, TIENE LA POTESTAD PARA CERTIFICAR LOS ASUNTOS DE LA UNIVERSIDAD, ENTRE ELLOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL RECTOR.
- II.5. DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICO ACADÉMICA CUENTA CON LA FACULTAD DE MEDICINA, CUYO DIRECTOR ES EL **DR. ISMAEL FRANCISCO HERRERA BENAVENTE**, CONFORME LOS ARTÍCULOS 44, 45 Y 49 DEL ESTATUTO ORGÁNICO; ENTIDAD ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN RELACIÓN AL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN NO. 64, PLANTA ALTA, OFICINA DE RECTORÍA, ZONA CENTRO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA SALUD, A FIN DE QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, ALUMNOS DE LA "LA UASLP", COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS Y POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES QUE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA EMITE EN MATERIA DE RESIDENCIAS MÉDICAS.

III.2. CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL EN SALUD, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS MÉDICAS, CONFORME A LAS NECESIDADES PROPIAS DE "LA UASLP" Y LOS RECURSOS DISPONIBLES MÉDICO ASISTENCIALES DE "SSSLP"

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMACIÓN Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A FIN DE:

- A).- FIJAR LAS BASES O MECANISMOS ACADÉMICO-OPERATIVAS PARA CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DE LA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA.
- B).- UTILIZAR COMO SEDE CLÍNICA DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DE LA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA, LA CLÍNICA PSIQUIÁTRICA "DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA".
- C).- ADOPTAR EN FORMA CONJUNTA LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS) EMITA EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RESIDENCIA MÉDICA.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES", ESTABLECEN QUE LA MATERIA DE COLABORACIÓN SE REALIZARÁ EN SUS DISTINTOS CAMPOS INSTITUCIONALES, EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

1. **ATENCIÓN MÉDICA Y SALUD PÚBLICA.** - EN MATERIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN Y LA COLABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA DE "SSSLP", ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PODRÁ AUXILIARSE POR EL PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN QUE CANALICE "LA UASLP" A "SSSLP" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.
2. **CAMPOS CLÍNICOS Y CICLOS CLÍNICOS.** - SE CONSIDERA A LAS UNIDADES MÉDICAS DE "SSSLP" EN LAS QUE SE REALIZARÁ LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE DEL PRESENTE CONVENIO.
3. **CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** - SE INCLUYE PROMOVER, LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE SU PERSONAL, A FIN DE PROVOCAR UN EFECTO MULTIPLICADOR AL INTERIOR DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES, CON LOS PRIVILEGIOS QUE SE SEÑALEN EN EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

- 1) ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS RESIDENTES DE LA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA QUE SE ENCUENTRA EN LA SEDE, DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS Y A LA NORMATIVIDAD QUE A ESTE CAMPO DETERMINE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- 2) CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO; DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESIDENTES QUE SE ENCUENTREN EN LA SEDE, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
- 3) ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS RESIDENTES, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

CUARTA. "LA UASLP" SE COMPROMETE A:

- 1) CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA DEL POSGRADO DE LA ESPECIALIDAD.
- 2) SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS Y APOYAR LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA SUS ALUMNOS, PREVIO ANÁLISIS DE AMBAS PARTES.

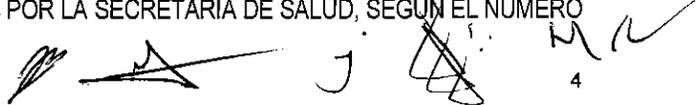
QUINTA. "SSSLP" SE COMPROMETE A:

- 1) LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE MÉDICOS RESIDENTES A LA SEDE, SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCES) DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
- 2) TENER UN COMPROMISO PERMANENTE DE ENSEÑANZA CON LOS RESIDENTES QUE COMPRUEBEN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE POR MEDIO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CALIDAD.

SEXTA. - DISPOSICIONES SOBRE LAS RESIDENCIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL PROCEDIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 1) LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS SE REGIRÁ POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NUMERO NOM-001-SSA3-2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, LAS NORMAS ESTATALES QUE REGULAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES Y EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCES) Y EL REGLAMENTO DEL POSGRADO DE PSIQUIATRÍA VIGENTE.
- 2) LOS RESIDENTES QUE ASPIREN A INGRESAR A LA ESPECIALIDAD, DEBERÁN DE PRESENTAR CONSTANCIA DE SELECCIONADO DEL EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE OTORGA ANUALMENTE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; DICHS CANDIDATOS SERÁN ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGÚN EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS ANUALMENTE A LA SEDE.



4



“LA UASLP”, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CONSIDERA INDISPENSABLE REALIZAR UNA EVALUACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA A LOS RESIDENTES SELECCIONADOS, QUE SERÁ DETERMINANTE PARA SU ADMISIÓN O RECHAZO AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN. ESTA EVALUACIÓN SERÁ LLEVADA A CABO MEDIANTE ENTREVISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE “LA UASLP” Y EN LA SEDE CLÍNICA.

- 3) LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE “LA UASLP” Y “SSSLP” SE EFECTUARÁ, POR LA PRIMERA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO (JEFE O COORDINADOR DE POSGRADO) Y POR LA SEGUNDA, A TRAVÉS DE LOS “SSSLP” POR LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD.
- 4) EL SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS, INCIDENCIAS Y PROGRAMAS DE LA RESIDENCIA DE LA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD QUE ESTARÁ INTEGRADO POR REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO DEL POSGRADO DE LA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA Y REPRESENTANTES DE LA SEDE CLÍNICA. DICHA REPRESENTACIÓN QUEDARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - A) POR “LA UASLP”: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EL COORDINADOR DEL POSGRADO DE LA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA Y EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA.
 - B) POR LOS “SSSLP”: LA DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA PSIQUIÁTRICA “DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA” Y LA JEFATURA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA CLÍNICA PSIQUIÁTRICA DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA.
 - C) EL COMITÉ ACADÉMICO SESIONARÁ DE FORMA MENSUAL.
- 5) LOS RESIDENTES DURANTE SU ESTANCIA EN LA SEDE QUEDARÁN SUJETOS AL CURRÍCULO DE LA ESPECIALIDAD Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL ELABORADO CONJUNTAMENTE ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.
- 6) “LA UASLP” Y LA SEDE DE COMÚN ACUERDO DESIGNARÁN LA FECHA EN QUE EL RESIDENTE PODRÁ DISFRUTAR DE LOS DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES QUE CON DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO LES CORRESPONDEN Y SERÁ OBLIGACIÓN DE LA SEDE NOTIFICAR A LOS “SSSLP”, LOS PERIODOS AUTORIZADOS DE CADA RESIDENTES.
- 7) PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LA RELACIÓN DEL RESIDENTE CON “LA UASLP” ES ESTRICTAMENTE ACADÉMICA Y CON LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN SALUD, LA RELACIÓN CONTRACTUAL ES COMO BECARIO. EL RESIDENTE NO PODRÁ ADQUIRIR NINGÚN OTRO COMPROMISO LABORAL CON LA SEDE, SALVO EL QUE SE ESTABLECE EN UN CONTRATO COMO RESIDENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
- 8) DURANTE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE LOS ALUMNOS COMPROMETIDOS CON LA ATENCIÓN MÉDICA, DEBERÁN CUIDAR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA ÉTICA MÉDICA, Y RESPETO POR LAS TRADICIONES, CREENCIAS RELIGIOSAS, POLÍTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD EN LAS QUE LLEVEN A CABO SUS ACCIONES.
- 9) LOS MÉDICOS RESIDENTES NO PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS CLÍNICAS CON LOS PACIENTES SIN SUPERVISIÓN DE PERSONAL ADSCRITO DE LA UNIDAD.
- 10) ES ATRIBUCIÓN DE LA SEDE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA RESIDENCIA MÉDICA CON LA ANUENCIA Y APOYO DE “LA UASLP”.

- 11) LOS MÉDICOS RESIDENTES DEBERÁN UTILIZAR EL UNIFORME O BATA CORRESPONDIENTES ASÍ COMO PORTAR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN OFICIALES.
- 12) DURANTE EL PROCESO EDUCATIVO EN LA SEDE, EL ALUMNO DEBERÁ SER TRATADO CON RESPETO Y EN FORMA ATENTA POR EL PERSONAL Y RECIBIR LAS CLASES TEÓRICO-PRACTICAS DE LOS PROFESORES DESIGNADOS AL RESPECTO.
- 13) LOS MÉDICOS RESIDENTES DEBERÁN CUMPLIR EN TODOS LOS TÉRMINOS CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDE, CON LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS CUALES LOS CONVOQUEN LOS PROFESORES.
- 14) LOS MÉDICOS RESIDENTES SERÁN RESPONSABLES DE FORMA PERSONAL DEL MANEJO DE DOCUMENTOS, VALORES Y EFECTOS QUE UTILICEN DURANTE SU ESTANCIA EN LOS CAMPOS CLÍNICOS, Y DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE OCASIONE A LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN, YA SEA POR IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA.
- 15) EL RESIDENTE QUE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO DE LA ESPECIALIDAD RECIBIRÁ DE "LA UASLP" Y DE LOS "SSSLP" LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO TODO A CABALIDAD Y "LA UASLP" DETERMINARÁ EL CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

AL MÉDICO RESIDENTE QUE TENGA UNA CONDUCTA U OMISIÓN COMPROBADA, QUE SE TRADUZCA EN EL INCUMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y/O EN LA NOM-001-SSA3-2012, DE EDUCACIÓN EN SALUD Y/O REGLAMENTO DEL POSGRADO DE PSIQUIATRÍA VIGENTE, APLICABLES EN CADA CASO CONCRETO, ÉSTAS ACUERDAN ESTABLECER COMO MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LAS SIGUIENTES:

- I. AMONESTACIÓN VERBAL;
- II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO; O
- III. CANCELACIÓN DE LA RESIDENCIA.

LAS FALTAS O CAUSALES DE CADA UNA DE ESTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS EN EL REGLAMENTO DE POSGRADO DE PSIQUIATRÍA EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DE LA CIFRHS Y DE LA NOM 001-SSA3-2012.

EN CASO DE APLICARSE ALGUNA DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS, LA PARTE QUE LA HAYA IMPUESTO LO DEBERÁ NOTIFICAR A SU CONTRAPARTE POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 CINCO DÍAS SIGUIENTES AL QUE SE HAYA IMPUESTO LA MISMA, CON COPIA PARA EL JEFE DE ENSEÑANZA DE LA SEDE Y PARA LOS "SSSLP".

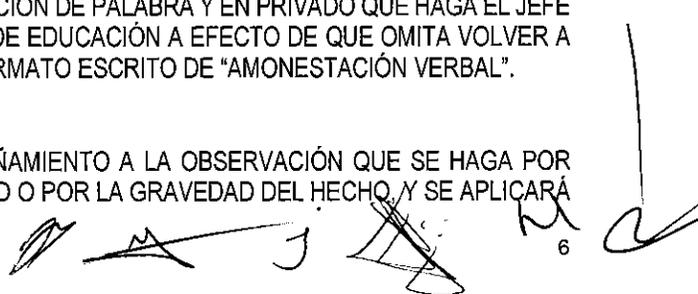
OCTAVA. - AMONESTACIÓN VERBAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE DEFINE AMONESTACIÓN VERBAL CUANDO SE INCURRE POR PRIMERA VEZ EN LA IRREGULARIDAD.

SE ENTIENDE POR AMONESTACIÓN VERBAL, LA OBSERVACIÓN DE PALABRA Y EN PRIVADO QUE HAGA EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE EDUCACIÓN A EFECTO DE QUE OMITA VOLVER A INCURRIR EN LA IRREGULARIDAD. SE ENTREGARÁ EN FORMATO ESCRITO DE "AMONESTACIÓN VERBAL".

NOVENA. - EXTRAÑAMIENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE DEFINE POR EXTRAÑAMIENTO A LA OBSERVACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO EN CASOS DE REINCIDENCIA EN IRREGULARIDAD O POR LA GRAVEDAD DEL HECHO, Y SE APLICARÁ





POR EL JEFE DE EDUCACIÓN CON COPIA A SU EXPEDIENTE EN LA SEDE CLÍNICA, DE LA UNIVERSIDAD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

LOS ALUMNOS/NAS QUE ACUMULEN TRES EXTRAÑAMIENTOS DURANTE EL PERIODO DE RESIDENCIA SE HARÁN ACREEDORES A LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DE RESIDENCIA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA RESIDENCIA, CUANDO SE DÉ POR LO MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- I. POR REINCIDENCIA DE ALGUNA CAUSAL POR LA QUE SE LE HAYA APLICADO EL EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO.
- II. CONSUMIR O PRESENTARSE EN LA SEDE A QUE ESTÉN ADSCRITOS, BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.
- III. REALIZAR ACTOS CONTRA LA MORAL O BUENAS COSTUMBRES, EN LA UNIDAD A LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS.
- IV. COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA, LA SEGURIDAD DEL LUGAR DONDE REALIZAN SU RESIDENCIA O DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTRAN.
- V. CAUSAR DAÑOS O DESTRUIR INTENCIONALMENTE EDIFICIOS, INSTALACIONES, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MUEBLES, ÚTILES DE TRABAJO, MATERIALES Y DEMÁS OBJETOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD.
- VI. POR AUSENTARSE POR UN MES A SUS ACTIVIDADES A LA UNIDAD A LA QUE ESTÉ ADSCRITO.
- VII. INCURRIR EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LA ÉTICA PROFESIONAL.
- VIII. UTILIZAR EN SU BENEFICIO PERSONAL, LOS PACIENTES DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, LLEVÁNDOLOS A SU PRÁCTICA PRIVADA.
- IX. POR SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DEL MÉDICO RESIDENTE, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO.
- X. LAS QUE ADEMÁS CONTEMPLAN “SSSLP”, Y “LA UASLP”.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA PARTE QUE IMPONGA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL MÉDICO RESIDENTE DE QUE SE TRATE, DEBIENDO SER OÍDO EN TODO MOMENTO, ASÍ COMO DE APLICAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA LO MÁS JUSTA POSIBLE.

LAS AMONESTACIONES VERBALES Y EXTRAÑAMIENTOS POR ESCRITO SERÁN IMPUESTAS POR EL ÁREA DE EDUCACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA UNIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRE ADSCRITO EL MÉDICO RESIDENTE.

LA CANCELACIÓN DE LA RESIDENCIA MÉDICA SERÁ POR MEDIO DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA UNIDAD, O SU EQUIVALENTE, A LA CUAL SE ENCUENTRE ADSCRITO EL MÉDICO RESIDENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. ALCANCE DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ACUERDAN COMO COMPLEMENTO A CUALQUIER CONVENIO SUSCRITO CON ANTERIORIDAD ENTRE “LAS PARTES”, SIEMPRE Y

CUANDO NO CONTRAVENGA LA FINALIDAD Y ESPÍRITU DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS OBJETOS DE DICHS CONVENIOS, ES DECIR, SE TRATE DE RESIDENCIAS MÉDICAS.

TAMBIÉN SON COMPLEMENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS VIGENTES.

LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, ATENDIENDO A SU NATURALEZA, SE ESTABLECEN Y/O APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE SEAN SUJETOS LOS MÉDICOS RESIDENTES, EN SU CASO; ASÍ COMO A LAS QUE PROCEDAN DE MANERA INDEPENDIENTE DE ACUERDO A CADA UNA DE LAS NORMATIVAS DE "LAS PARTES" Y DE FORMA INTERNA, EN MATERIA ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

LOS "SSSLP" ASUMEN CUALQUIER RESPONSABILIDAD PROFESIONAL CON RESPECTO AL PERSONAL QUE LE SEA ASIGNADO A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE PERTENEZCAN A LOS "SSSLP", QUIENES NOTIFICARÁN A NIVEL FEDERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE PÓLIZA.

LAS RELACIONES POR LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN POR RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN, EN CALIDAD DE RESIDENCIA MÉDICA, SE REGISTRARÁN POR LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA APLICABLE A CADA CASO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSTITUYA RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PERSONAL QUE APOYE EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA SERÁN LOS QUE DETERMINA LA NORMATIVA APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES.

"SSSLP" SE COMPROMETE A QUE LAS PERSONAS ASIGNADAS A LA SEDE TENGAN EL NIVEL ACADÉMICO, LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIOS PARA LA RESIDENCIA MÉDICA DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA; POR TANTO, ÉSTE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PUDIERA DARSE POR DICHAS ACCIONES U OMISIONES DE LAS PERSONAS ASIGNADAS.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, POR CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES", TOMANDO COMO BASE LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ESE INSTRUMENTO Y LA EVALUACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EN TODO CASO DICHA VARIACIÓN DEBERÁ CONSTAR EN CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

"LAS PARTES" PODRÁN, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES.

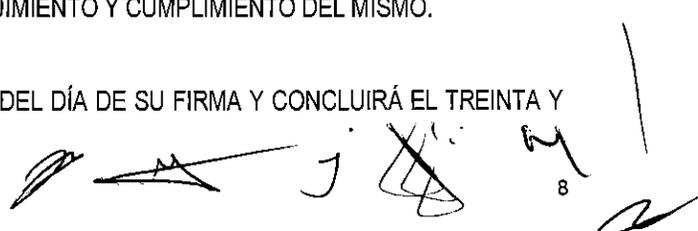
EN TODO CASO LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ LOS DERECHOS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES QUE REALICEN ROTACIÓN Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SINO QUE SE LES PERMITIRÁ CONCLUIRLOS SIEMPRE QUE SE APEGUEN A LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVISIÓN.

LO NO PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO SERÁ RESUELTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA O POR QUIENES PARA TAL EFECTO EL RECTOR DE "LA UASLP" DESIGNE, CONJUNTAMENTE POR QUIEN EN LO PARTICULAR DESIGNE "SSSLP", QUIENES DARÁN EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



DÉCIMA NOVENA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

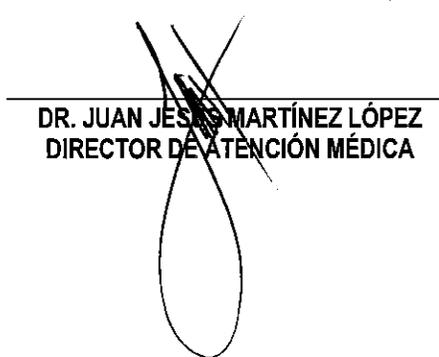
VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES.

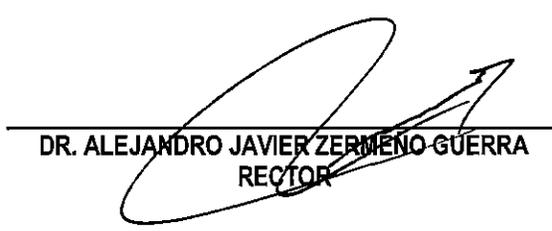
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

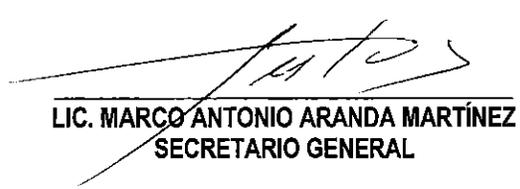
POR "SSSLP"

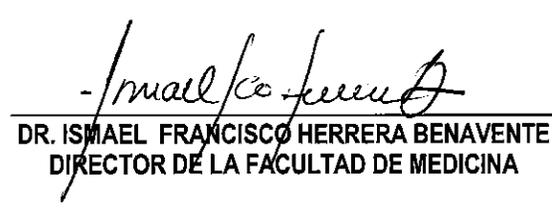

ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

POR "LA UASLP"


DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMENO GUERRA
RECTOR


LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. ISMAEL FRANCISCO HERRERA BENAVENTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA